



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

Señores  
Consejo Superior Universitario  
Miembros Consejo Superior  
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
rectoria@utch.edu.co,consejosuperior@utch.edu.co

Asunto: Medida conminatoria cumplimiento Medida de vigilancia especial –  
Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba.

Esta Subdirección ha tenido conocimiento de los hechos acontecidos en la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba, en los cuáles el Señor David Emilio Mosquera Valencia, por medio de una rueda de prensa en la sala de juntas de la institución anunció su reintegro al cargo de Rector.

Es importante señalar que, este Ministerio de Educación Nacional solicitó la aclaración del auto, mediante el cual se resuelve una medida cautelar de urgencia y de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 285 de C. G. P., esta solicitud suspende la ejecutoria de la decisión (art 302 Código General del Proceso).

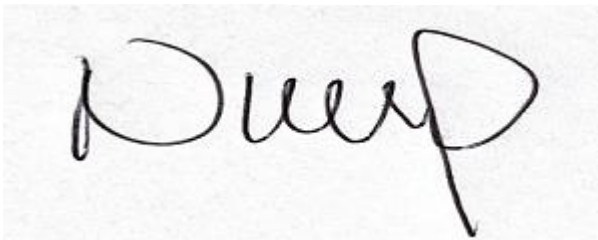
En atención a ello, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la función de vigilancia consagrada en el artículo 9 numeral 8) de la Ley 1740 de 2014 "*Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones*", puede conminar bajo el apremio de multas sucesivas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a representantes legales, rectores o a los miembros de los órganos de dirección para que se abstengan de realizar actos contrarios a la Constitución, la ley, los reglamentos y los estatutos, o de invertir y destinar recursos por fuera de la misión y de los fines de la institución de educación superior.

En orden de ideas, teniendo en cuenta que la Resolución No.011010 del 05 de julio de 2024, ordenó el reemplazo del rector y representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó – Diego Luis Córdoba y la Resolución 012396 de 26 de julio de 2024, designó la Rectora y Representante Legal, en el marco de

la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 0180422 De 06 de octubre del 2023, y en el marco de las funciones preventivas y de inspección que le asisten a esta Cartera Ministerial, procedemos a solicitar se **ABSTENGAN** de realizar cualquier acto que vaya en contravía de los actos precitados.

Finalmente, se indica que el incumplimiento del presente requerimiento puede dar lugar a multas sucesivas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a los miembros del órgano de dirección o a quienes obstruyan o dificulten la materialización del mismo, tal como lo establece el numeral 8º del artículo 9 de la Ley 1740 de 2014, sin perjuicio de las acciones o sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de las instrucciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional conforme al inciso final del artículo 18 de la precitada Ley.

Atentamente,



**NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS**  
**Subdirectora (E)**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos: